

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2020 00027 00

Al revisar el expediente, es necesario acudir a las facultades oficiosas contempladas en los artículos 42-4 y 170 del Código General del Proceso, motivo por el cual, se considera necesario el recaudo del siguiente medio de comprobación:

Requírase a la parte demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, remita el plan de pagos de la obligación incorporada en el pagaré base de la ejecución, en el que se discrimine de manera clara y precisa el valor de cada una de las cuotas pactadas, desde el inicio del crédito – 5 de julio de 2012 – hasta el vencimiento final del mismo – 9 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la literalidad del título valor y el sistema de amortización acordado; en dicho documento se deberá relacionar igualmente los montos pagados y los montos de capital que se fueron acumulando a medida que avanzó la mora, hasta el saldo total adeudado.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente a Despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f4314c0fec48132c4a0c8d3f8fcc553e9e6ef1d7a5f96d737fb233f552ad2c**

Documento generado en 15/02/2023 03:22:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**